

---**ACTA 07.-** En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las once horas, del día catorce de noviembre de dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de cabildo de Palacio Municipal, recinto oficial para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, los Integrantes del Honorable XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirigida por el Presidente Municipal, C. Luis Arturo González Cruz y ante la fe del Secretario de Gobierno Municipal, C. Carlos Murguía Mejía.-----

En el desahogo del punto 1 del orden del día el Secretario de Gobierno da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, encontrándose presentes la totalidad de las y los integrantes del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. Con lo anterior, se declaró la existencia de quórum legal para la celebración de la Sesión Extraordinaria de Cabildo.-----

Enseguida, habiéndose declarado el quórum legal, se dio lectura al **Orden del día**, mismo que se sometió a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** en los siguientes términos: **1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal; 2. Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación; 3. Proyectos de acuerdos y resoluciones; 3.1.- Proyecto de Estímulos Fiscales en recargos y multas municipales del Ejercicio 2019 y ejercicios anteriores; 3.2.- Autorización al Presidente Municipal del H. XXIII Ayuntamiento, para gestionar refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública del Municipio de Tijuana, Baja California; 3.3.- Acuerdo relativo a la conformación de la Comisión Conjunta integrada por la Comisión de Gobernación y Legislación y la Comisión de Bienestar Social; 3.4.- Acuerdo relativo a la Iniciativa de reforma a diversa reglamentación Municipal a efecto de armonizarlos conforme la nueva denominación de la Comisión edilicia de Desarrollo Metropolitano; 3.5.- Acuerdo relativo a la Armonización Reglamentaria Municipal; 3.6.- Acuerdo relativo a entregar las llaves de la Ciudad a Erick Isaac Morales Elvira; 3.7.- Acuerdo relativo a nombrar Huésped Distinguido del Municipio de Tijuana, Baja California, al Ciudadano Julio César Chávez González; 4. Informes y Dictámenes de Comisiones; 4.1.- Dictamen XXIII-HDA-008/2019, relativo a la solicitud de ampliaciones y disminuciones presupuestales de egresos para el presente ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 4.2.- Dictamen XXIII-HDA-009/2019, relativo a la solicitud de ampliaciones y disminuciones presupuestales de egresos para el presente ejercicio fiscal 2019 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD); 4.3.- Dictamen XXIII-HDA-010/2019, relativo a la solicitud de ampliaciones y disminuciones presupuestales de egresos para el presente ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 5. Clausura de la Sesión.**-----

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto de acta de la Sesión de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve; para efecto de aprobación de la misma, se solicitó la dispensa de la lectura íntegra del documento, siendo aprobada en votación económica dicha dispensa por unanimidad de votos. Posteriormente, la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre, hizo la solicitud de que en las actas se transcriban el contenido completo de los acuerdos y dictámenes presentados en las sesiones de Cabildo, a lo que el Secretario de Gobierno menciona que se le tiene por recibido su comentario y al no haber más comentarios al respecto, con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, fue sometida a votación nominal el contenido de acta referida, siendo aprobada por **MAYORÍA** de votos.-----

Prosiguiendo con el orden del día en el desahogo del **punto 3** relativo Proyectos de acuerdos y resoluciones, se procede con el **punto 3.1 Proyecto de Estímulos Fiscales en recargos y multas municipales del Ejercicio 2019 y ejercicios anteriores**; del cual se solicita en votación económica su dispensa de lectura íntegra para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, así como su dispensa a trámite en comisiones, el cual fue aprobado por unanimidad; mismo que se transcribe para mayor referencia; **PROYECTO DE DECRETO ESTIMULOS FISCALES EN RECARGOS Y MULTAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2019 Y ANTERIORES** -----

**----- CONSIDERANDOS: -----**

**I.** Que los municipios gozan de plena autonomía para gobernar y administrar su Hacienda Municipal, dichas facultades aunadas a el interés del Ayuntamiento por apoyar la economía de los ciudadanos, fomentar la cultura de pago respecto a las contribuciones municipales, así como mantener finanzas públicas sanas y ordenadas, dan origen a la presente iniciativa. -----

**II.** De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece que los municipios administraran libremente su hacienda que ejercerán en forma directa y exclusiva. -----

**III.** Que la libertad de administración hacendaria de los Municipios se encuentra prevista en los artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California facultándolos para autorizar aprobar y ejercer su presupuesto de egresos. -----

**IV.** Asimismo es el artículo 22 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, establece que la Tesorería someterá a consideración de Presidencia, la política hacendaria del gobierno municipal, los programas financieros y crediticios, tributarios, patrimoniales y tarifarios de la administración municipal centralizada y descentralizada. -----

**V.** Que esta administración municipal establece como uno de sus pilares el mantener un constante dialogo con todos los sectores de la sociedad, y que precisamente nuestros ciudadanos han expresado a viva voz su dificultad para cumplir oportunamente con el pago de sus impuestos y derechos municipales, y que busca en este gobierno escuche y atienda su petición creando mecanismos que les permitan liquidar y actualizar sus adeudos municipales buscando dar certeza a su patrimonio y actividad comercial. -----

**VI.** En virtud de los considerandos expuestos y de conformidad a las necesidades de este Ayuntamiento de establecer finanzas sanas y lograr una cultura participación ciudadana y de cumplimiento de obligaciones, aunado a lo determinado en la Ley del Régimen Municipal, Ley de Hacienda Municipal, ambas del Estado de Baja California, así como la Ley de Ingresos para este Municipio; resulta necesario para este Ayuntamiento, la aprobación del proyecto de decreto para el otorgamiento de estímulos fiscales en contribuciones municipales para el ejercicio fiscal 2019 y anteriores conforme los siguientes: -----

**----- FUNDAMENTOS LEGALES: -----**

Sirven de sustento al presente el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 4, 7 fracción I, V, IX, 9 fracción primera, 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California; 3, 4 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California; 2, 4, 6, 9, 10, 11 fracción IV, 15,

19, 40, 41, 44, 47, 48, 50, 102, 107, y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, artículo 22 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento. -----

**PUNTOS DE ACUERDO:** -----

**ÚNICO:** Se aprueba el proyecto de ESTIMULOS FISCALES EN RECARGOS Y MULTAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2019 Y EJERCICIOS ANTERIORES conforme a los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Los contribuyentes que realicen el pago impuestos y derechos del Municipio de Tijuana, Baja California durante la vigencia del presente decreto, podrán efectuarlo con la condonación del cien por ciento (100%) de los recargos por mora y multas generadas por el incumplimiento en su pago respecto del ejercicio fiscal 2019 y anteriores, siempre y cuando sean liquidados en su totalidad por ejercicio fiscal. -----

**SEGUNDO.-** Los contribuyentes que realicen el pago de multas por incumplimiento a los Reglamentos Municipales de Tijuana, Baja California durante el periodo que comprende durante la vigencia del presente decreto, podrán efectuarlo con la condonación del cincuenta por ciento (50%) de descuento en multas generadas con anterioridad al mes de Noviembre del 2019, siempre y cuando sean liquidados en su totalidad y cumplan las demás disposiciones establecidas en el presente decreto. -----

No serán objeto de las condonaciones establecidas en este decreto, aquellas multas aplicadas por los siguientes conceptos: -----

a) Estacionar vehículo frente a rampas y accesos exclusivos para personas con discapacidad o en zonas de estacionamiento reservadas para ellos. -----

b) Infracciones establecidas en el artículo 119 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

**TERCERO.-** Las condonaciones establecidas en este decreto no podrán ser acumuladas con ningún otro descuento. -----

**CUARTO.-** Se considerará que los contribuyentes se adhieren y ejercen las opciones contenidas en el presente decreto, cuando realicen el pago conforme a este decreto. -----

**QUINTO.-** El otorgamiento de los beneficios establecidos en el presente decreto no dará lugar a devoluciones, compensaciones o a reclamo alguno, y no será de aplicación retroactiva. -----

**SEXTO.-** Aquellos contribuyentes que al inicio de vigencia del presente Decreto tengan celebrada autorización de pago en parcialidades con la Autoridad Fiscal podrán adherirse a este Decreto únicamente sobre su saldo insoluto. Por lo que su adhesión no otorga derechos a compensación o devoluciones de los pagos efectuados con anterioridad. -----

**SEPTIMO.-** Para que los contribuyentes a quienes se les otorguen los beneficios contenidos en los artículos que anteceden puedan optar por aplicarlos, deberán ponerse al corriente en sus obligaciones de naturaleza fiscal. -----

**TRANSITORIOS:** -----

**PRIMERO.-** El presente disposición normativa de observancia general, tendrá vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana y hasta el 30 de diciembre de 2019. -----

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que por su conducto se publique en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

Documento agregado como anexo único al punto de acuerdo, el cual se tiene por reproducido como **apéndice número 2.** -----

Acto seguido, se somete a votación el Proyecto de acuerdo presentado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

Continuando con el **punto 3.2** relativo a la **Autorización al Presidente Municipal del H. XXIII Ayuntamiento, para gestionar refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública del Municipio de Tijuana, Baja California**; una vez aprobada la dispensa de lectura para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, así como aprobada la dispensa de trámite a comisiones se recibe y agrega como **apéndice número 3**, mismo que se transcribe para mayor referencia; -----

**PROYECTO DE REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURACION DE LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TIJUANA.** -----

**CONSIDERANDOS:** -----

**I.** Que los municipios gozan de plena autonomía para gobernar y administrar su Hacienda Municipal, dichas facultades aunadas a el interés del Ayuntamiento por apoyar la economía de los ciudadanos, fomentar la cultura de pago respecto a las contribuciones municipales, así como mantener finanzas públicas sanas y ordenadas, dan origen a la presente iniciativa. -----

**II.** De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece que los municipios administraran libremente su hacienda que ejercerán en forma directa y exclusiva. -----

**III.** Que la libertad de administración hacendaria de los Municipios se encuentra prevista en los artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California facultándolos para autorizar aprobar y ejercer su presupuesto de egresos. -----

**IV.** Asimismo es el artículo 22 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, establece que la Tesorería someterá a consideración de Presidencia, la política hacendaria del gobierno municipal, los programas financieros y crediticios, tributarios, patrimoniales y tarifarios de la administración municipal centralizada y descentralizada. -----

**EXPOSICION DE MOTIVOS** -----

• El Gobierno de Tijuana muestra inestable condición económica, originada principalmente por el errático desempeño financiero de los últimos años. Esta situación ha debilitado su posición de liquidez y su tendencia ejerce alta presión al ejercicio del presupuesto municipal. -----

• En años recientes, el municipio ha experimentado incrementos notables en sus obligaciones de corto plazo, las cuales demandan acciones inmediatas que impacten positivamente su flujo de efectivo. -----

• Por otro lado, Tijuana presenta importantes necesidades de infraestructura y de servicios, circunstancia que lo obliga a encontrar mecanismos de financiamiento adicionales a los tradicionales, que le permitan responder a las demandas de su población. -----

• La Planeación Estratégica del Municipio contempla la implementación de acciones de equipamiento y ejecución de proyectos de infraestructura, acompañados de una mejora en la prestación de servicios, principalmente en materia de aseo urbano y seguridad pública. -----

- Este objetivo es posible de alcanzar, implementando medidas de reordenamiento financiero que incluyan adecuada captación de ingresos y disciplina en el ejercicio del gasto, detectando nichos de oportunidad para generar ahorros. -----

- Conforme a este último argumento, el Gobierno ha diseñado un Programa de Refinanciamiento y/o Reestructura de la Deuda Pública, a efecto de generar economías presupuestales mejorando el perfil de las obligaciones financieras de largo plazo contraídas previamente. -----

Se espera que dicho programa proporcione los siguientes beneficios: -----

- Alivio inmediato a la liquidez del Municipio, al disminuir la cantidad de recursos destinados al pago de la deuda pública en un periodo determinado. Esto se logra mediante la reducción de las tasas de interés y ajustando el esquema de pagos para amortizar los créditos. -----

- Robustecer la cantidad de recursos destinados a la ejecución de proyectos de infraestructura y al pago de adeudos con proveedores y contratistas. -----

- Mejora la percepción de las Agencias Calificadoras, al favorecer la posición de liquidez del Municipio y contribuir al financiamiento interno de su programa de desarrollo de infraestructura. -----

De acuerdo con la normatividad vigente en materia de disciplina financiera y a fin de obtener las mejores condiciones de mercado en la contratación de los financiamientos, el programa de refinanciamiento y/o reestructuración se implementará a través de procesos competitivos en los que las instituciones financieras podrán participar en igualdad de condiciones. -----

Con ese propósito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 27 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los artículos 3 fracciones IX, XXII y XXIII, 8 fracción II, 9, 10, 12, 20, 24 fracciones III, IV, V y VI, 27 fracciones I, IV, V y VI, y 28 fracciones II, IV, X, XI y XII, y 35, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios; los artículos 7 fracción IV, 11 último párrafo y 15 fracciones II y V, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; el artículo 2 segundo párrafo, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; los artículos 22, 23 y 25, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás normatividad aplicable; se propone la aprobación de los siguientes. -----

**PUNTOS DE ACUERDO:** -----

**PRIMERO.-** Se autoriza al Presidente y al Tesorero municipales, con la intervención de cualquier otro funcionario municipal requerido, para que en representación del H. Ayuntamiento y del Municipio de Tijuana, Baja California, contraten deuda pública en una o varias etapas con una o varias instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones conforme a la normatividad aplicable, hasta por la cantidad de \$2,620'646,194.00 (dos mil seiscientos veinte millones seiscientos cuarenta y seis mil

ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), para destinarla al refinanciamiento y/o reestructuración de deuda pública municipal. Autorizando también que dicha cantidad líquida pueda incrementarse hasta con las cantidades necesarias para (i) constitución de fondos de reserva, (ii) contratación de coberturas de tasas de interés, de intercambio de tasas de interés y/o cualquier otro instrumento derivado que resulte conveniente, (iii) gastos fiduciarios, (iv) pagos de agencias calificadoras, (v) costos de rompimiento de contratos de crédito, de instrumentos derivados y, en su caso, garantías de pago oportuno, contratados, (vi) gastos, comisiones y honorarios por estructuración y notariales, y (vii) pago de impuestos o derechos y demás accesorios financieros y gastos relacionados con la contratación; en el entendido de que los intereses y demás accesorios financieros a pagar serán también adicionales a los propios montos referidos. - - - - - Para lo relativo a la constitución de reservas y gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos deberá observarse lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. - - - - -

**SEGUNDO.-** El monto líquido señalado en el Acuerdo Primero anterior y sin perjuicio de las cantidades necesarias para los demás conceptos ahí también señalados, se destinará al refinanciamiento de los saldos insolutos de los créditos que se describen a continuación: - - - - -

	<b>INSTITUCIÓN FINANCIERA</b>	<b>FECHA CONTRATO</b>	<b>MONTO CONTRATADO</b>	<b>SALDO INSOLUTO 30 SEPTIEMBRE 2019</b>	<b>CLAVE DE INSCRIPCIÓN REGISTRO FEDERAL</b>
<b>1</b>	<b>Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte</b>	13 de junio de 2011	\$725'000,000.00	\$627'591,438.00	203-12011
<b>2</b>	<b>Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo</b>	10 de diciembre de 2014	\$1,779'226,369.12	\$1,744'162,491.00	P02-1214232
<b>3</b>	<b>Banco Nacional de Obras y</b>	29 de octubre de 2014	\$262'173,241.60	\$248'892,265.00	P02-1114171

<b>Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo</b>				
<b>TOTAL SALDO INSOLUTO</b>			\$2,620'646,194.00	

Si resulta más conveniente para el Municipio la reestructuración de uno o más de los empréstitos referidos, se autoriza llevar a cabo la reestructuración de dichas operaciones, facultándose para negociar, modificar y aprobar las condiciones de dichos financiamientos, en cuyo caso dichas condiciones no podrán exceder las autorizaciones de monto y plazo establecidas en estos mismos Acuerdos. La autorización para reestructurar comprende, sin limitar, las modificaciones al monto, tasa, plazo, amortización, garantías, instrumentos derivados, coberturas, fuente de pago y fideicomisos, ingresos afectados como fuente de pago y/o garantía de pago, fondos de reserva pactados, comisiones, así como a las demás condiciones y obligaciones y derechos pactados, relativos a los contratos de crédito objeto de la reestructura. - - - - - En todo caso deberá buscarse que la sobretasa o margen aplicable que se adiciona a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) sea inferior a la que se aplica a los créditos a reestructurar o refinanciar. - - - - -

**TERCERO.-** Las operaciones autorizadas deberán ser contratadas con una o más instituciones financieras del sistema financiero mexicano que operen en territorio nacional, ser pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros. En ningún caso podrán exceder del plazo de veinte años contados a partir de que dichas operaciones se celebren; en el entendido que los instrumentos jurídicos que se formalicen deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento de la operación de que se trate. - - - - -

Las cantidades que disponga el H. Ayuntamiento de Tijuana en el ejercicio de la presente autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que se negocien con la institución financiera mexicana que ofrezca las mejores condiciones en los términos del presente Acuerdo. Estas tasas de interés podrán revisarse y ajustarse cuando así se precise en el o los contratos de crédito respectivos. - - - - -

**CUARTO.-** Se autoriza así mismo al Presidente y al Tesorero municipales y a los demás funcionarios municipales requeridos, para que: - - - - -

**I.-** Sin perjuicio de afectaciones previas y, en su caso, conviniendo el esquema de desafectación y nuevas afectaciones, afecten como fuente de pago o como garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme a los presentes Acuerdos, el porcentaje suficiente y necesario de los ingresos futuros y el derecho a recibirlos por el Municipio, provenientes del Fondo General de Participaciones que de los ingresos federales le correspondan al mismo de conformidad con el Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otras disposiciones que sustituyan o complementen dicho Fondo. - - - - -

La afectación de dichas participaciones podrá formalizarse mediante la constitución de un

fideicomiso irrevocable o a través de fideicomisos ya constituidos por el Municipio, autorizándose en este último caso a modificar o re-expresar los ya existentes para ese fin. Dicha afectación en fideicomiso podrá hacerse con carácter irrevocable desde la constitución de aquél o desde que se determine utilizar alguno de los ya existentes y deberá permanecer hasta que los financiamientos hayan quedado íntegramente liquidados o exista la conformidad expresa del acreedor respectivo. La autorización comprende, de ser conveniente, proceder a la extinción del o los fideicomisos ya existentes. -----

Así mismo, podrá convenirse con los acreedores actuales y/o con los que se contrate al amparo de los presentes Acuerdos, así como con los fiduciarios correspondientes, los mecanismos e instrumentos de desafectación de participaciones federales vinculadas al pago de los créditos refinanciados y/o reestructurados, a fin de poderse afectar como garantía y/o fuente de pago de los créditos que se contraten al amparo de estos Acuerdos. -----

**II.-** Notifiquen y/o instruyan de manera irrevocable, a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y/o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y/o la dependencia que corresponda, para que el flujo de las participaciones afectadas sea transferido al fideicomiso fuente de pago, hasta el pago total de los créditos contratados y/o reestructurados conforme a los presentes Acuerdos, o conforme a los términos de los instrumentos que los documenten. Del mismo modo, se les faculta para que, de ser necesario y/o conveniente, otorguen mandato a la propia Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California y/o a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y/o la dependencia federal que corresponda, mediante el cual instruyan el depósito de las participaciones federales afectadas al fideicomiso que servirá como mecanismo de pago. -----

**III.-** Celebren operaciones financieras de cobertura relativas al o los financiamientos, como contratos de cobertura de tasa de interés de los denominados Caps, o instrumentos derivados de intercambio de tasas de interés como los denominados Swaps o de cualquier tipo que permita la normatividad para mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero; en su caso, esos instrumentos podrán considerarse deuda pública y tener la misma fuente y mecanismos de pago que los financiamientos autorizados en los presentes Acuerdos. -----

Del mismo modo, podrán darse por terminados, en los términos contractuales que los rigen, los instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno que se tengan contratados en relación con los créditos a refinanciar y/o reestructurar, o convenir con las partes relacionadas la modificación o vinculación de dichos instrumentos a los nuevos créditos contratados y/o reestructurados conforme a los presentes Acuerdos. -----

**IV.-** Celebren las contrataciones y eroguen los gastos necesarios para la instrumentación de las operaciones establecidas en los presentes Acuerdos o relacionadas con las mismas, que se requiera realizar con instituciones fiduciarias y financieras, agencias calificadoras, asesores, fedatarios y demás requeridos; así como para la constitución de fondos de reserva para garantizar los pagos de los créditos, en los términos que resulten convenientes para dar mayor solidez a la estructura jurídica y financiera de las operaciones. -----

**V.-** Negocien, acuerden y suscriban todas las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relativos, así

como para efectuar los actos que se requieran para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en los presentes Acuerdos. -----  
Podrán pactarse modalidades a los lineamientos establecidos en dichos Acuerdos, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos, pero en todo caso deberá respetarse lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.

**VI.-** Presenten la iniciativa de Decreto ante el H. Congreso del Estado, solicitando las autorizaciones que le compete otorgar conforme a la Ley en relación a las concedidas en términos de los presentes Acuerdos, incluyendo la solicitud para que respecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2019, se consideren incluidos en ella los ingresos provenientes, en su caso, de las operaciones financieras realizadas al amparo de las presentes autorizaciones. Así mismo, para rendir la información y entregar la documentación necesaria y requerida conforme a la normatividad. -----

**QUINTO.-** Los créditos o empréstitos, así como los refinanciamientos y/o reestructuraciones y coberturas e instrumentos derivados, deberán ser convenidos y contratados en las mejores condiciones del mercado conforme a la normatividad aplicable. Para ello, la Tesorería Municipal deberá implementar el(los) proceso(s) competitivo(s) requeridos conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios. -----

**SEXTO.-** Los financiamientos y/o reestructuraciones y/o demás instrumentos que se requiera, deberán inscribirse: -----

**I.-** En la Tesorería de este Municipio, en el Registro de Financiamientos y Obligaciones Municipal; -----

**II.-** En la Secretaría de Hacienda del Estado, en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California; y -----

**III.-** En la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. -----

**SÉPTIMO.-** Las autorizaciones concedidas conforme a los presentes Acuerdos estarán vigentes y podrán ser ejercidas durante los ejercicios fiscales de 2019 y 2020. -----

**OCTAVO.-** Previa autorización del H. Congreso del Estado, los ingresos provenientes de los financiamientos autorizados en estos Acuerdos formarán parte de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2019, en caso de ser recibidos en este año. En su caso, este Ayuntamiento hará las adecuaciones correspondientes en el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal para prever el pago de las obligaciones que se contraigan de conformidad con estos Acuerdos, si fuesen necesarias para el mismo ejercicio fiscal; de no ser así, se preverán los egresos correspondientes en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2020. -----

Acto seguido, se somete a votación el Proyecto de acuerdo presentado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

Y con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz a los Regidores que desean expresar su voto razonado; dando inicio con la *Regidora Claudia Casas Valdez*: "Muy

buenos días a todos, solamente quiero hacer un pequeño comentario, deseo que con la reestructura del adeudo, se traduzca en un saneamiento de las finanzas del Ayuntamiento de Tijuana, es por eso que acompañaremos a nuestros compañeros en el proyecto, pero estaré muy pendiente del seguimiento y solicitaremos un calendario de reuniones con el titular de Tesorería para que nos informe los alcances de los cuáhdos que se vayan dando durante el proceso del refinanciamiento de la deuda es cuanto.” -----

A continuación toma la palabra para expresar su voto razonado el *Regidor Germán Gabriel Zambrano Salgado*: “Considero que le refinanciamiento es importante, coloquialmente antes de llegar a esta reunión y llevarla a Pleno, se ha dicho que las otras administraciones nos han venido pateando el bote, ósea que hemos heredado estas deudas. Tengo una duda al respecto, si bien es cierto que los 40 millones es un dinero que se va quedar congelado, a mi me gustaría que nuestro Tesorero viera la posibilidad, de que si bien es cierto que está congelado, pues generara intereses; que ahí se quede, que nada más los intereses, si el banco puede darnos ese dinero, al final de cuentas no lo estamos usando, pero que sea específico que es para garantizar en caso de que el municipio no pudiera pagar un abono al crédito eso es todo, gracias”. -----

Inmediatamente el *Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz* da respuesta a la duda del Regidor Germán Gabriel Zambrano Salgado de la siguiente manera: “Ingeniero Zambrano los 40 millones se van a liberar, los vamos a poder utilizar ese dinero, se van a descongelar.” -----

Acto seguido toma la palabra el *Regidor Miguel Martín Medrano Valero* y emite su voto razonado de la siguiente manera: “Nada más, para dado que es una restructuración y es parte de esta deuda como ya se ha comentado, que se ha venido trasladando de administración a administración, considero importante la constitución del Comité Técnico de Financiamiento Municipal que ya lo establece la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, porque le va dar mayor certeza y garantía a los ciudadanos sobre éstos acuerdos que estamos tomando el día de hoy; entonces nada más quería dejar asentado, que si no se ha constituido este Comité, se haga en relación a ésta nueva restructuración, es cuanto Señor Presidente.” -----

A continuación en el uso de la voz para emitir voto razonado, la *Regidora Diana Cecilia Rosas Velásquez*: “Gracias con su venia Señor Presidente, con relación a la gestión del refinanciamiento o restructuración de la deuda pública de éste municipio quiero resaltar la gran importación de la situación y felicitar al Alcalde, el Señor licenciado Luis Arturo González Cruz y al Tesorero Municipal, contador público Víctor Manuel Cerda Romero por el trabajo que hacen en detectar estos nichos de oportunidades para generar ahorros en el municipio. En éste caso se buscarán las mejores condiciones para refinanciar o reestructurar una deuda de 2,620,646,194 generando un ahorro que bien se puede canalizar en ayuda social, obra y demás acciones que nos permiten resolver las demandas de la población; quiero decirle que por la disciplina financiera que han demostrado, por la disciplina en el ejercicio del gasto y la responsabilidad de buscar opciones que resulten más convenientes para el municipio, mi voto es a favor, es cuanto”.

En continuación con los votos razonados, toma la palabra la *Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre*: “Muchas gracias, es importante y yo agradezco las consideraciones que tiene el Presidente Municipal, al no únicamente escuchar lo que tenemos que decir los regidores, sino atender y girar las instrucciones. En mi carácter de Presidente de la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción estaré

pendiente como lo he hecho en el pasado y lo seguiré haciendo en el futuro porque me parece que uno de los principales vicios heredados, además de las deudas, evidentemente es la opacidad; y en función y en medida de que los gobiernos sean transparentes y le puedan rendir a sus gobernados las cuentas necesarias, es que se recuperará la confianza; y entonces, esto se traducirá en un gobierno cercano a la gente como se estableció en un principios, es por eso que yo agradezco y celebro la apertura que hay por parte de la Tesorería Municipal, porque yo siempre he dicho que los Regidores somos corresponsables de las herencias, de las omisiones y de los éxitos, y así como me siento corresponsable y lo lamento y me entristece decirlo del pasado Ayuntamiento, yo aspiro a ser corresponsable de los éxitos de éste y es por eso que con responsabilidad y en congruencia de mi actuar como Regidora, es que emito mi voto a favor siempre pugnando porque éste procedimiento sea transparente, acompañando al Presidente Municipal y a sus funcionarios a informar y darle cuantas a los tijuanaenses; uno, de las finanzas municipales, porque en el pasado se nos ha presumido la transparencia y las finanzas sanas, nada más alejado de la realidad, pero también en utilizar de manera responsable los recursos, y estamos, y perdón que sea tan insistente en el tema, pero estamos ya a unos días de estar obligados a formular el presupuesto 2020 y hay temas que no pueden esperar. Hay temas de servicios públicos de dignificación de nuestros cuerpos de seguridad, de bomberos, de nuestros cuerpos de protección civil como ya lo planteo el Presidente Municipal, por lo tanto yo espero esta reestructuración de deuda al final del día y al final de esta administración, se traduzca en la utilización de los recursos de manera responsable, es cuanto.” -----

En uso de la voz para emitir su voto razonado, toma la palabra la *Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa*: “Presidente Municipal e integrantes de este Honorable Cabildo, me permito razonar mi voto en el siguiente sentido: hoy en día los ciudadanos exigimos que el manejo de las finanzas sea de manera transparente con disciplina en el ejercicio del gasto, de conformidad a la establecido por la nueva política pública nacional, estatal y sin excepción municipal; también es de conocimiento general el mal manejo financiero de las finanzas públicas de nuestra ciudad en los últimos años, por lo que es necesario sanearlas y mantenerlas así, sanas y ordenadas; aunado a que Tijuana presenta importantes necesidades de infraestructura y de servicios públicos, es por ello que mi voto será a favor, así mismo que representa un voto de confianza a este Proyecto de Refinanciamiento y/o Reestructuración de la Deuda Pública del Municipio de Tijuana que permita un alivio inmediato a la liquidez del municipio y fortalecer la cantidad de recursos destinados al financiamiento interno de su programa de desarrollo de infraestructura, así como al manejo correcto de esta administración municipal como todo lo que ello conlleva; sólo pedirle Señor Alcalde; aun cuando estoy segura que así lo hará; tenga a bien instruir al Tesorero Municipal y a los funcionarios involucrados en realizar las gestiones necesarias para el desarrollo de este Proyecto de refinanciamiento, se lleve a cabo con un alto grado de responsabilidad, cuidando y velando que las decisiones tomadas siempre sean con apego a la ley y a la normatividad aplicable ya que no es dinero de nosotros, es dinero que le pertenece a los Tijuanaenses, es cuanto.” -----

A continuación en el uso de la voz el *Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz*: “Muy bien, nada mas como dato, el crédito que solicitamos la línea que solicitamos, más bien que solicitamos de 200 millones de pesos misma que no ha sido necesario utilizarlo se subastó, se licitó y se obtuvo una tasa TIE +.49 de interés, el crédito más alto que

tenemos ahorita, que es el de Banorte, es TIE+ 1.50, aparte de los 40 millones de pesos que están congelados; eso es lo que se pretende resolver con este refinanciamiento y le agradezco al Cabildo que lo hayan aprobado por unanimidad porque es un asunto que le concierne a Tijuana y que es en beneficio de los tijuanaenses el tener tasas más bajas para liberar recursos que podamos utilizar en obra pública.” -----

En el desahogo del **punto 3.3** Acuerdo relativo a la **Conformación de la Comisión Conjunta integrada por la Comisión de Gobernación y Legislación y la Comisión de Bienestar Social**, se le concede el uso de la voz al Regidor Miguel Martín Medrano Valero para leer dicho acuerdo, una vez aprobada la dispensa íntegra de lectura se agrega como **apéndice número 3**, el cual se transcribe para mayor referencia;-----

### ----- **EXPOSICION DE MOTIVOS** -----

**PRIMERO.-** Es facultad de este H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California, realizar las reformas a los Reglamentos dentro de su Jurisdicción Territorial. -----

**SEGUNDO.-** Derivado de la aprobación de punto de acuerdo relativo a la reforma, adición y derogación de diversos Reglamentos Municipales del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana Baja California, en Sesión de Cabildo realizada el día 02 de octubre del 2019. -----

**TERCERO.-** Que dentro del punto de acuerdo antes mencionado se aprueba la reforma al Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, y como consecuencia de la reforma de los artículos 79 fracción XII, y 91 del ordenamiento antes mencionado, se propone la armonización de Diversos Reglamentos Internos de dependencias Paramunicipales. -----

**CUARTO.-** Vistos los antecedentes planteados, es de considerarse que los integrantes de este H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estamos obligados a efecto de cumplir, con todas las disposiciones legales, por lo tanto con la intención de reformar y armonizar diversos Reglamentos de Paramunicipales, solicito a cada uno de los miembros de este H. Cabildo que Otorguen su aprobación para que se conforme la Comisión Conjunta como establece el artículo 98 del Reglamento Interno y de Cabildo integrada por la Comisión de Gobernación y Legislación, Comisión de Bienestar Social. -----

### ----- **FUNDAMENTOS** -----

**PRIMERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: “..Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...” -----

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...” -----

**TERCERO.-** Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias,

así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: Atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines...” - -

**CUARTO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno..” - - - - -

**QUINTO.-** Que el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo establece: Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. - - - - -

**SEXTO.-** Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular. - - - - -

**SÉPTIMO.-** Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el Artículo 10 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. - - - - -

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se aprueba la conformación de la Comisión Conjunta como establece el artículo 98 del Reglamento Interno y de Cabildo, integrada por la Comisión de Gobernación y Legislación, y la Comisión de Bienestar Social, encabezada por la primera de estas, para efecto de llevar a cabo Reforma y armonización de diversos Reglamentos Internos de Paramunicipales del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

Aprobándose el punto 3.3 de forma **UNÁNIME**. - - - - -

En el desahogo del **punto 3.4 Acuerdo relativo a la Iniciativa de reforma a diversa reglamentación Municipal a efecto de armonizarlos conforme la nueva denominación de la Comisión edilicia de Desarrollo Metropolitano**, toma la palabra el Regidor Luis Antonio Quezada Salas, para dar lectura del mismo, quien solicita hacer una modificación en relación a que efectivamente sí se pase a Comisiones y no se vote la dispensa de ese trámite, como originalmente se había solicitado en el documento por escrito; por lo que, una vez aprobándose la dispensa de lectura para únicamente leer el proemio y puntos de acuerdo, se agrega como **apéndice número 4**, mismo que se transcribe para mayor referencia;- - - - -

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En fecha dos de octubre de 2019, se acordó en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, reformas a diversos reglamentos municipales, entre estos, se incluía la reforma a los artículos 79 y 87 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, aprobando en estos el cambio de denominación de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, entonces llamada Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal. -----

Las reformas antes mencionadas tuvieron por objeto principal la armonización de reglamentos municipales con ordenamientos de la Administración Pública de la Federación, sin embargo, se ha hecho evidente la necesidad de realizar ajustes colaterales a nuestra reglamentación a efecto de que de manera interna también sean armonizadas diversas normas que rigen el actuar diario de la Administración Pública Municipal, principalmente el de las entidades descentralizadas. -----

Mediante la presente propuesta, se busca ajustar el cambio de denominación de la antes Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Municipal, ahora Comisión de Desarrollo Metropolitano, en diversos ordenamientos municipales, sin afectar de ninguna manera el fondo de los artículos sujetos a modificación. Recordemos que la Comisión de Desarrollo Metropolitano forma parte integrante de las Juntas de Gobierno del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, el Instituto Municipal de Participación Ciudadana, así como del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, siendo necesaria la actualización tanto de sus Reglamentos Internos como de sus Acuerdos de Creación, entre otros, a efecto de que la actual discrepancia entre los ordenamientos vigentes no se refleje en una afectación o posible invalidez de aquellos acuerdos que sean aprobados en las sesiones que dichos órganos de gobierno lleven a cabo. -----

Por otro lado, consideramos pertinente aprovechar la oportunidad a efecto de corregir la redacción del Acuerdo de Creación del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, ya que de la redacción vigente del numeral 12, relativo a la integración de la Junta de Gobierno, pudiera entenderse como facultad del Presidente Municipal la de nombrar a los integrantes propietarios pertenecientes a la Administración Pública, sin embargo, del propio artículo se puede advertir que los únicos que reúnen dicha condición, además del Alcalde, serían los regidores y regidoras de este H. Ayuntamiento, recordemos que como bien es sabido, y atento a lo señalado en el Reglamento de la Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, dichos órganos de gobierno se integran con tres o cuatro regidores o regidoras presidentes de las comisiones relacionadas a la actividad del organismo, entre otros, quienes no son designados por el Alcalde Municipal, sino que es mediante acuerdo de Cabildo la forma en les son asignadas la presidencia de alguna comisión permanente. -----

Finalmente, resulta necesario actualizar las facultades de la propia Comisión de Desarrollo Metropolitano que se señalan en el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en atención a las circunstancias y necesidades que se advierten a consecuencia de la conurbación en la que se encuentra nuestra Ciudad con los municipios de Tecate y Playas de Rosarito. Lo anterior, a efecto de que la Comisión esté en aptitud de coadyuvar y, en su caso, ejecutar acciones en beneficio de la Zona Metropolitana de Tijuana, estableciendo relaciones de trabajo y coordinación con el Estado y las autoridades competentes de los municipios antes mencionados. -----

En virtud de lo anterior, el presente punto de acuerdo que contiene la iniciativa de reforma los artículos: 87 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 13 Quater del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de

Tijuana, Baja California; 6 del Reglamento Interior Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana; 12 del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado Denominado "Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California" IMPAC; 4 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California (IMPAC); 12 del Acuerdo por el que se crea el Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California; 10 del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California; 2 del **Acuerdo de Creación del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, Baja California**; 8 del Reglamento del Consejo de Nomenclatura para el Municipio de Tijuana, Baja California; Tercero del Acuerdo de Creación del Comité Técnico Asesor y de Vigilancia del Servicio de Alumbrado Público y Prevención de Contaminación Lumínica para el Municipio de Tijuana, Baja California; y 3 del Reglamento Interno del Comité Técnico Asesor y de Vigilancia del Servicio de Alumbrado Público y Prevención de Contaminación Lumínica para el Municipio de Tijuana, Baja California; por lo que: - - - - -

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente establece que... *"Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."* - - - - -

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Libre y Soberano de Estado de Baja California, establece en su artículo 82, que los Ayuntamientos, para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, tendrán a su cargo las siguientes: *"A. ATRIBUCIONES: ...II. Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal..."*. De igual forma es aplicable lo dispuesto por los artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. - - - - -

**TERCERO.-** Cabe señalar, que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California *"...Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial..."*. - - - - -

**CUARTO.-** Que el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que *"Para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo"*; de igual forma el artículo 44 del mismo ordenamiento, determina que *"El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones edilicias corresponde a los integrantes del Cabildo"*. Y por su parte el diverso 47, observa que *"Para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser atendidos en sesión de Cabildo, deberá ser presentado en original y copia ante el Secretario de Gobierno Municipal"*. - - - - -

**En atención a lo solicitado al inicio de su participación el Regidor Luis Antonio**

**Quezada Salas requiere que el presente punto de acuerdo sea enviado a Comisiones para su análisis y discusión; y en razón del artículo 53 del Reglamento Interno y de Cabildo de Tijuana, Baja California.** -----

**PUNTO DE ACUERDO** -----

**ÚNICO.-** Se aprueba la reforma a los artículos 87 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*; 13 Quater del *Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California*; 6 del *Reglamento Interior Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana*; 12 del *Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado Denominado “Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California” IMPAC*; 4 del *Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California (IMPAC)*; 12 del *Acuerdo por el que se crea el Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California*; 10 del *Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California*; 2 del *Acuerdo de Creación del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, Baja California*; 8 del *Reglamento del Consejo de Nomenclatura para el Municipio de Tijuana, Baja California*; Tercero del *Acuerdo de Creación del Comité Técnico Asesor y de Vigilancia del Servicio de Alumbrado Público y Prevención de Contaminación Lumínica para el Municipio de Tijuana, Baja California*; y 3 del *Reglamento Interno del Comité Técnico Asesor y de Vigilancia del Servicio de Alumbrado Público y Prevención de Contaminación Lumínica para el Municipio de Tijuana, Baja California*, para quedar en los términos del ANEXO ÚNICO, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase. -----

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y/o Gaceta Municipal órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

**CUARTO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas de carácter municipal que se opongan a la presente reforma. -----

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución se aprueba la dispensa de trámite en Comisiones. -----

Continuando con el **punto 3.5 Acuerdo relativo a la Armonización Reglamentaria Municipal**, se le concede el uso de la voz al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez a efecto de dar lectura al mismo. -----

Acto seguido el Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, solicita la dispensa de lectura para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, la cual fue aprobada por unanimidad. No obstante lo anterior, una vez concluida la lectura del **Punto de Acuerdo relativo a la Armonización Reglamentaria Municipal**, se decidió retirar dicho acuerdo en atención a diversas peticiones vertidas por algunos Regidores, lo anterior, a efecto de que se plantee de nueva cuenta el tema con las modificaciones correspondientes. -----

En el desahogo del **punto 3.6 Acuerdo relativo a entregar las llaves de la Ciudad a Erick Isaac Morales Elvira**, para lo cual, se le concede el uso de la voz a la Regidora Yolanda García Bañuelos, quien solita dispensa de lectura, para únicamente leer proemio, exposición de motivos y puntos de acuerdo, así como dispensa de trámite, las cuales fueron aprobadas por unanimidad por lo que se agrega como **apéndice número 5**. -----

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

**PRIMERO.** Que el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Asimismo los Ayuntamientos

en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. -----

**SEGUNDO.** Que una encomienda de los gobiernos, es el otorgamiento de reconocimiento a las mujeres y hombres que por su trayectoria, generosidad, espíritu de servicio, nobleza, entrega y en general quienes por su talento y dedicación enaltecen el nombre de sus pueblos y de sus habitantes. -----

**TERCERO.** Que la entrega de las llaves de la ciudad es una **distinción honorífica** que entrega el gobierno Municipal a personalidades o visitas ilustres, en ese sentido, la suscrita propone que este H. Cabildo reconozca la trayectoria del mundialmente conocido como **Erick “el Terrible Morales”** boxeador profesional y entrenador mexicano, nacido en esta bella ciudad de Tijuana. -----

**CUARTO.** Erick “El Terrible” Morales es el primer boxeador mexicano en ganar títulos mundiales en cuatro divisiones distintas de peso. Fue Campeón Mundial del Consejo Mundial de Boxeo (CMB) y de la Organización Mundial de Boxeo (OMB) en peso supergallo; Campeón Mundial en el Consejo Mundial de Boxeo (CMB) en peso pluma dos veces; Campeón Mundial en el Consejo Mundial de Boxeo (CMB) y la Federación Internacional de Boxeo (FIB) en peso superpluma y Campeón Mundial por el Consejo Mundial de Boxeo (CMB) en peso superligero. -----

**QUINTO.** De igual manera, el boxeador tijuanaense ha obtenido diversos títulos Internacionales: Campeón Nacional de México en peso supergallo; Campeón Mundo Hispano en peso supergallo por el Consejo Mundial de Boxeo (CMB); Campeón de peso supergallo por la North American Boxing Federation (NABF); Campeón de peso pluma por la Asociación Internacional de Boxeo (IBA); Campeón Internacional de peso superpluma del Consejo Mundial de Boxeo (CMB); Campeón Internacional de peso wélter por el Consejo Mundial de Boxeo (CMB) y Campeón Mundial plata peso superligero por el Consejo Mundial de Boxeo (CMB). -----

**SEXTO.** Considerando lo anterior, es importante reconocer a los ciudadanos que se han distinguido a nivel nacional e internacional, en el caso particular de **Erick Isaac Morales Elvira** mejor conocido como “El Terrible” Morales, ha puesto en alto a nivel mundial el nombre de nuestra querida ciudad de Tijuana, por lo que es menester ofrecer por parte de este H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, un reconocimiento público por su gran logro en el ámbito deportivo y que sirva de ejemplo para toda la juventud Tijuanaense. Esto en razón de los siguientes: -----

#### -----**CONSIDERANDOS**-----

**PRIMERO.** Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”* -----

**SEGUNDO.** Que el Artículo 3, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que: *“Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.”* -----

**TERCERO.** Que es facultad de los miembros del H. XXIII Ayuntamiento como integrantes

del Cabildo y en los términos de los artículos 10 y 44, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones. -----

**CUARTO.** Que es facultad de la Autoridad Municipal definir las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas al cumplimiento, ejecución y aplicación de lo establecido en las normas de competencia municipal. De la misma manera, es facultad del Ayuntamiento establecer políticas de observancia general para el cumplimiento de sus fines. -----

**QUINTO.** Que derivado del presente proyecto de acuerdo, es claro y evidente que lo que se pretende es fomentar la cultura del reconocimiento a quien ha demostrado mayor esfuerzo en su preparación deportiva, sirviendo como ejemplo a nuestros niños, jóvenes y comunidad tijuanaense. Lo anterior apoyado en los siguientes: -----

-----**FUNDAMENTOS LEGALES**-----

Artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 76, en sus párrafos 1ro. 2do y 3ro, artículo 77, 81 fracción I y II, y 82, apartado A, fracciones I y II inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Artículos 1, 2, 5 Fracción IV, 9 Fracción I, IV y demás relativos aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Artículos 1, 2, 5 segundo párrafo, 9, 10, 44, 47, 102 demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Por lo antes expuesto en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte del Honorable XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, me permito someter a la consideración de este H. Cabildo los siguientes: -----

-----**PUNTOS DE ACUERDO**-----

**PRIMERO.** El Honorable XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California aprueba reconocer públicamente la trayectoria en el ámbito deportivo y hacer entrega de las llaves de nuestra ciudad, al C. Erick Isaac Morales Elvira. -----

**SEGUNDO.** Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, Lic. Luis Arturo González Cruz, para que en nombre y representación del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, entregue las llaves de la ciudad al C. Erick Isaac Morales Elvira. -----

**TERCERO.** Notifíquese al C. Erick Isaac Morales Elvira el reconocimiento a su trayectoria deportiva, que tiene a bien hacer el Honorable XXIII Ayuntamiento de Tijuana. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de difusión en el Estado de Baja California, y/o en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. ---

Acto seguido, se somete a votación el Proyecto de acuerdo presentado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

Y con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz a los Regidores que desean expresar su voto razonado; dando inicio con el *Regidor Miguel Martín Medrano Valero*: “Muchas gracias Señor Presidente, voy a ser muy breve, nada más para reconocer a la Regidora Yolanda García, el que se haya nombrado en esta ciudad y otorgado las llaves de la ciudad, que próximamente el 22 como lo comentas, se materializará. A una de las personas deportistas, a quienes nos gusta el box, yo soy deportista de toda la vida, pero el box en particular me emociona y recordar las peleas de Erick el Terrible Morales, pues emocionan y enorgullecen a todos quienes somos de aquí de Tijuana. Entonces yo creo que este tipo de acciones, invitaría a todos los demás, incluyéndome, a que buscáramos personajes de la ciudad que nos distinguan para honrarlos como el día de hoy se está

llevando a cabo en la figura de un deportista notable como es Erick el Terrible Morales.” – A continuación continúa en el uso de la voz para emitir su voto razonado, la *Regidora Edelmira Chamery Méndez*: “Yo estoy muy complacida por lo que manifiesta nuestra querida Regidora con su propuesta de entregar este reconocimiento a éstos boxeadores, yo no más quiero dar un ‘gancho al hígado’ ya que K.O. no lo sé, pero un ‘gancho al hígado’ a las anteriores administraciones, y principalmente a una que, muy pésimo recuerdo a nuestra ciudad, principalmente se distinguieron al entregar a granel y sin fundamentos, y carencia de méritos a muchísimas personas, y que por supuesto, no lo merecieron, ¿alguien los recuerda? No lo sé, tengo mala memoria para estas cuestiones. También celebro que el actual Ayuntamiento se esté dando a la tarea de ya regular precisamente cuáles son los méritos, cuál es el fundamento o cuál es aquello que nos permita precisamente seguir continuando o entregando estos reconocimientos. Entonces, yo celebro de verdad ahora sí se regule y se seleccione personas que lo merezcan, que sean dignas de Tijuana, es cuanto.” -----

En el uso de la voz para emitir su voto razonado, la *Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa*: “Muchas gracias Señor Secretario, bueno antes que nada quiero felicitar a nuestra Regidora Yolanda García Bañuelos, Presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte del XXIII Ayuntamiento, y reconocerle esta gran labor que lleva por años en éste ámbito deportivo, quién mejor que Yoli para decirnos, quién es a todos nosotros, sabemos y le guardamos respeto en esto, pues sabemos de su gran humanismo y preparación profesional, que ha hecho del deporte una parte de su vida y para hacer un merecido reconocimiento a través de éstos puntos de acuerdo presentados a hombres, quienes por su talento y trayectoria han puesto en alto mundialmente a nuestra ciudad y nuestro país, muchas felicidades Yoli por esta labor y a los grandes deportistas reconocidos por en el ramo del boxeo como lo es Julio Cesar Chávez y el mejor conocido, también Erick Terrible Morales, grandes tijuanaenses, enhorabuena Yoli y muchas felicitaciones.” -----

Continuando con el Orden del Día **punto 3.7 Acuerdo relativo a nombrar Huésped Distinguido del Municipio de Tijuana, Baja California, al Ciudadano Julio César Chávez González**, se concede el uso de la voz a la Regidora Yolanda García Bañuelos, quien solita dispensa de lectura, para únicamente leer proemio, exposición de motivos y puntos de acuerdo, así como dispensa de trámite, las cuales fueron aprobadas por unanimidad por lo que se agrega como **apéndice número 5**. -----

#### ----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

**PRIMERO.** Que el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Asimismo los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. -----

**SEGUNDO.** Que una encomienda de los gobiernos, es reconocer a personalidades foráneas como Huésped Distinguido, destacando el gran vínculo que existe entre ellos y nuestra ciudad, a través de su experiencia, trayectoria y/o trabajo. -----

**TERCERO.** Que el nombramiento de Huésped Distinguido es una **distinción honorífica** que entrega el gobierno Municipal a personas que siendo originarios de otra ciudad, han hecho aportaciones sobresalientes a nuestro municipio y se destaque el vínculo del ciudadano con nuestra ciudad, en ese sentido, la suscrita propone que este H. Cabildo reconozca al boxeador mexicano **Julio César Chávez González**, por su trayectoria deportiva en la ciudad de Tijuana y la labor altruista que llevada cabo en beneficio de

jóvenes residentes de nuestra ciudad. -----

**CUARTO.** Julio Cesar Chávez González en términos estadísticos ha sido considerado como el mejor boxeador que ha dado México y uno de los diez mejores en la historia del boxeo. Con una carrera que abarcó veinticinco años, obtenido diversos títulos mundiales en tres diferentes divisiones de peso: Campeón Mundial en peso Superpluma por Consejo Mundial de Boxeo (CMB); Campeón Mundial de peso Ligerito por la Asociación Mundial de Boxeo (AMB); Campeón Mundial de peso ligero por Consejo Mundial de Boxeo (CMB); Campeón Mundial de peso Superligero por la Consejo Mundial de Boxeo (CMB) y por la Federación Internacional de Boxeo (FIB). -----

**QUINTO.** Es importante resaltar que el boxeador mexicano ha estado vinculado con nuestra ciudad desde el inicio de su carrera boxística hasta el día de hoy, ya que en la actualidad es residente de esta bella ciudad. Asimismo la suscrita considera, que es conveniente reconocer la labor altruista de Chávez a través de su Fundación, en la cual colabora de forma preventiva en el desarrollo de jóvenes que en su entorno presentan un alto riesgo de caer en los vicios de la drogadicción y por otra parte, atiende a niños y jóvenes que lamentablemente han caído en las garras de la drogadicción, ofreciendo una atención que se transforme en una esperanza a favor de cada una de sus vidas y las de su familias. De igual manera, beca y financia a jóvenes en situación vulnerable con problemas de adicción para que logren verdaderamente su rehabilitación, es decir apoya y acompaña al adicto en su rehabilitación hasta su integración en la sociedad. -----

**SEXTO.** Considerando lo anterior, solicito a este Honorable Cabildo que apruebe el reconocimiento público como Huésped Distinguido al boxeador Julio César Chávez. Esto en razón de los siguientes: -----

#### ----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.** Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”* -----

**SEGUNDO.** Que el Artículo 3, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que: *“Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.”* -----

**TERCERO.** Que es facultad de los miembros del H. XXIII Ayuntamiento como integrantes del Cabildo y en los términos de los artículos 10 y 44, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones. -----

**CUARTO.** Que es facultad de la Autoridad Municipal definir las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas al cumplimiento, ejecución y aplicación de lo establecido en las normas de competencia municipal. De la misma manera, es facultad del Ayuntamiento establecer políticas de observancia general para el cumplimiento de sus fines. -----

**QUINTO.** Que derivado del presente Acuerdo Económico, es claro y evidente que lo que se pretende es reconocer la labor altruista que lleva a cabo el pugilista, en favor de niños y jóvenes en situación vulnerable de nuestra ciudad. Lo anterior apoyado en los

siguientes: -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 76, en sus párrafos 1ro. 2do y 3ro, artículo 77, 81 fracción I y II, y 82, apartado A, fracciones I y II inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Artículos 1, 2, 5 Fracción IV, 9 Fracción I, IV y demás relativos aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Artículos 1, 2, 5 segundo párrafo, 9, 10, 44, 47, 102 demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Por lo antes expuesto en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte del Honorable XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, me permito someter a la consideración de este H. Cabildo los siguientes: -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

**PRIMERO.** El Honorable XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California aprueba reconocer públicamente y nombrar como Huésped Distinguido al C. Julio César Chávez González. -----

**SEGUNDO.** Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, Lic. Luis Arturo González Cruz, para que en nombre y representación del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, entregue reconocimiento de Huésped Distinguido al C. Julio Cesar Chávez González. -----

**TERCERO.** Notifíquese al C. Julio Cesar Chávez González el reconocimiento que tiene a bien hacer el Honorable XXIII Ayuntamiento de Tijuana. -----

Acto seguido, se somete a votación el Proyecto de acuerdo presentado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

Y con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz a los Regidores que desean expresar su voto razonado; dando inicio con la *Regidora Claudia Casas Valdes*: “Pues muchas felicidades Regidora, estoy muy orgullosa de pertenecer a ésta Comisión porque sé que vas a hacer un extraordinario trabajo, ya veo que lo estás haciendo y pues esperamos, me comenta mi compañero Aragón que queremos estar todos presentes para echarte porras ese día, felicidades”. -----

Continua en el uso de la voz para emitir voto razonado, la *Regidora Edna Mireya Pérez Corona*: “De nuevo, para sumarme a las observaciones que ya hicieron todos mis compañeros Regidores, yo creo que si alguien en éste Cabildo tiene prisa y además sabe hacer lo correctamente bien, es ‘La Gacela’, esa mujer que ha contendido y que ha puesto muy en alto, no sólo a la ciudad de Tijuana, sino al Estado de Baja California como una deportista plena que ha sido medallista, ha sido reconocida y esa es la compañera Yolanda García Bañuelos; de quien me congratulo, no solamente compartir éste Cabildo, sino de compartir la pasión por la oratoria, muchísimas felicidades, enhorabuena, y ésta es prueba plena de que cuando se hacen cosas bien hechas y se hacen con prisa, pero bien hechas se tiene un resultado como éste, unanimidad para algo que es reconocido para ti como Cabildo, para ti como Presidente de la Comisión, pero también para dos tijuanaenses por adopción, así es de que de nuevo enhorabuena.” -----

En el desahogo del **punto 4** del Orden del Día, el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía da lectura al **punto 4.1 Dictamen XXIII-HDA-008/2019, relativo a la solicitud de ampliaciones y disminuciones presupuestales de egresos para el presente ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, por lo que se le da la palabra al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quien solicita dispensa de lectura para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, la cual es aprobada por unanimidad por lo que se agrega

como **apéndice número 6.**-----

----- **ANTECEDENTES** -----

**1.-** Que el día 22 de octubre del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió los oficios **T-137-2019, T-138-2019 y T-139-2019**, suscritos por los CC. C.P.C. Víctor Manuel Cerda Romero y C. María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, al que se le anexa la documentación relativa a la solicitud de Ampliaciones y Disminuciones Presupuestales de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019 con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación. -----

**2.-** Que mediante oficios **IN-CAB/0184/19, IN-CAB/0185/19 y IN-CAB/0186/19** el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XXIII-007/2019, XXIII-008/2019 y XXIII-009/2019** mismos que turnó a la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

**3.-** Que el día 30 de octubre del año en curso los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.-** Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**CUARTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis realizado a la documentación presentada, los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud de Disminución y Ampliación

Presupuestal de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019 que presenta la Delegación la Presa A.L.R., mediante cédulas **D-1242-03-58 y A-1242-03-57** respectivamente, por la cantidad de **\$140,000.00 m.n.**, con el fin de reorientar el recurso de las partidas: 25601 fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados, 29601 refacciones y accesorios, menores de mobiliario y equipo de transporte, 29803 refacciones y accesorios, menores de maquinaria y equipo de construcción, 35501 reparación y mantenimiento de equipo de transporte y 35703 reparación y mantenimiento de maq. y equipo construcción para crear suficiencia en las partidas: 24401 madera y productos de madera, 29601 refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de transporte y 35501 reparación y mantenimiento de equipo de transporte. Partidas necesarias para cubrir gastos de: trabajos de mantenimiento en el edificio de la delegación. Y compra de refacciones y mano de obra por el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades asignadas a la delegación. De igual manera, se considera procedente aprobar la solicitud de Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019 que presenta la Delegación Municipal Otay Centenario, mediante cédulas **D-12410-04-56 y A-12410-04-57** respectivamente, por la cantidad de **\$60,000.00 m.n.**, movimientos con el fin de reorientar el presupuesto de la partida 32901 otros arrendamientos hacia la partida 35704 instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración con el fin de dar mantenimiento preventivo y correctivo a 7 aires acondicionados del edificio de la delegación, para efectos de tener las condiciones necesarias para atender a nuestros ciudadanos, así como el ambiente idóneo para los 7 servidores y equipos de cómputo utilizados para brindar dichos servicios y así evitar afectación en dichos equipos de cómputo. De igual manera, se considera procedente aprobar la solicitud de Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019 que presenta la Delegación Municipal San Antonio de los Buenos, mediante cédulas **D-1245-02-59 y A-1245-02-58** respectivamente, por la cantidad de **\$582,000.00 m.n.**, Solicitud de disminución presupuestal, por reorientación del recurso a fin de crear suficiencia presupuestal en partidas necesarias para brindar una óptima operatividad en la delegación sin causar afectación a las partidas disminuidas ya que se cuenta con recurso suficiente en ellas para lo que resta del ejercicio 2019, creando una disminución en las partidas de los grupos: **20000** material de limpieza, productos minerales no metálicos, cemento y productos de concreto, vidrios y productos de vidrio, fertilizantes, pesticidas, y otros agroquímicos, ropa de protección personal y del grupo **30000** construcción y mantenimiento menor de edificios y locales, instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, reparación y mantenimiento de equipo de transporte e instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de construcción, y Ampliación en las siguientes partidas: **24601 material eléctrico, 26102 lubricantes y aditivos y 32601 arrendamientos de maquinaria y herramientas**, ya que el recurso asignado a estas partidas es insuficiente para el mantenimiento de unidades y alumbrado público de esta delegación, de igual manera prevenir la renta de maquinaria para la próxima temporada de lluvias y poder cubrir las actividades a realizar en esta delegación. -----

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete a la consideración del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: -----

**PUNTOS DE ACUERDO** -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de Disminuciones Presupuestales de Egresos por la cantidad de **\$782,000.00 M.N. (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100**

M.N.), correspondiente a las cédulas **D-12410-04-56** ,**D-1242-03-58** y **D-1245-02-59** y Ampliaciones Presupuestales de Egresos por la cantidad de **\$782,000.00 M.N. (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a las cédulas **A-1242-03-57**, **A-12410-04-57** y **A-1245-02-58**, para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2019 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. en la cantidad de **\$7,952'887,774.38 M.N. (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.)**. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. Acto seguido, se somete a votación el Proyecto de acuerdo presentado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

Continuando con el **punto 4.2** del Orden del Día, **Dictamen XXIII-HDA-009/2019, relativo a la solicitud de ampliaciones y disminuciones presupuestales de egresos para el presente ejercicio fiscal 2019 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD)**, el Secretario Fedatario C. Lic. Carlos Murguía Mejía, le concede la palabra al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. -----

**----- ANTECEDENTES -----**

**1.-** Que el día 14 de octubre del presente año, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la solicitud de Ampliación y Disminución Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019. -----

**2.-** Que en fecha del 22 de octubre del año en curso, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-161/2019** suscrito por los CC. C.P.C. Víctor Manuel Cerda Romero y C. María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

**3.-** Que mediante el oficio **IN-CAB/0188/19**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-010/2019**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

**4.-** Que el día 6 de noviembre del presente año, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

**----- CONSIDERANDOS -----**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda. La cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), la solicitudes de Disminución Presupuestal de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019 por la cantidad de **\$578,500.00 M.N.** con el fin de reorientar del recurso a fin de adecuar el presupuesto conforme a las necesidades de la entidad, modificaciones realizadas dentro del mismo techo financiero, se crea disminución en las partidas de los grupos: **10000** Indemnizaciones, **20000** vidrio y productos de vidrio, otros materiales y artículos de construcción y reparación y grupo **30000** servicio de agua potable, instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información, impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal. Y solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019 por la cantidad de **\$578,500.00 M.N.** -----

Con el fin de crear suficiencia presupuestal en las siguientes partidas: **11301 sueldo tabular personal permanente y 13102 prima de antigüedad** y contar con recurso suficiente para el pago de 7 finiquitos, que quedaron pendientes en la administración anterior por renuncia voluntaria. -----

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete al H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: -----

**PUNTOS DE ACUERDO** -----

**PRIMERO.-** Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), Solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$578,500.00 M.N. (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y Solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$578,500.00 M.N. (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** Correspondiente al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2019. -----

**SEGUNDO** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y

Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Acto seguido, se somete a votación el Dictamen presentado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

Continuando con el **punto 4.3** del Orden del Día, **Dictamen XXIII-HDA-010/2019, relativo a la solicitud de ampliaciones y disminuciones presupuestales de egresos para el presente ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, se le da el uso de la voz al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quien solicita dispensa de lectura para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, la cual es aprobada por unanimidad por lo que se agrega como **apéndice número 6.**-----

**Dictamen XXIII-HDA-010/2019, relativo a la solicitud de ampliaciones y disminuciones presupuestales de egresos para el presente ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.** -----

----- **ANTECEDENTES** -----

**1.-** Que los días 23 y 28 de octubre del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió los oficios **T-138-2019 y T-223-2019**, suscritos por los CC. C.P.C. Víctor Manuel Cerda Romero y C. María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, al que se le anexa la documentación relativa a la solicitud de Ampliaciones y Disminuciones Presupuestales de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019 con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación. -----

**2.-** Que mediante oficios **IN-CAB/0189/19 e IN-CAB/0226/19** el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XXIII-011/2019 y XXIII-018/2019** mismos que turnó a la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

**3.-** Que el día 6 de noviembre del año en curso los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.-** Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos,

misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**CUARTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis realizado a la documentación presentada, los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud de Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019 que presenta la Dirección de Servicios de Protección Comercial y de Vigilancia Auxiliar, mediante cédula **D-193-04-60** por la cantidad de **\$2'202,462.62 m.n.**, solicitud de disminución presupuestal, en las siguientes partidas: **12101** honorarios asimilables a salarios, **21102** equipos menores de oficina, **21103** otros equipos menores diversos, **27101** vestuario y uniformes, **29401** refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información y **34101** intereses, comisiones y servicios bancarios, debido a que no fue ejercido el total del presupuesto asignado en el mes de septiembre para pago de honorarios asimilables a salarios de elementos de Inspección de Tránsito y se tiene considerado la contratación de 50 elementos en los meses de octubre, noviembre y diciembre; así mismo la disminución en diversas partidas que ya no será necesario el recurso durante este ejercicio 2019. Y solicitud de ampliación presupuestal de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019, mediante cédula **A-193-01-59** por la cantidad de \$18,000.00 m.n., solicitud de ampliación con el fin de crear suficiencia presupuestal en la partida **21101 materiales y útiles de oficina**, con el objeto de poder adquirir materiales y artículos diversos para el uso de las oficinas, tales como sellos de despachado, de recibido, folders manila y resmas de hojas blancas, entre otras para concluir este ejercicio fiscal 2019, y aviso de Ampliación Automática Presupuestal en las partidas: **25301 medicinas y productos farmacéuticos por \$805,110.62 mn. y 39904 otros servicios generales por 1'379,352.00 mn.** -----

De igual manera, se considera procedente aprobar la solicitud de Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019 que presenta la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante cédulas **D-165-02-65 y A-165-02-64** respectivamente, por la cantidad de \$550,000.00 m.n., movimientos con el fin de reorientar el presupuesto de la partida **33201 servicios y asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño** hacia la partida **32501 arrendamiento de equipo de transporte** para el arrendamiento de 13 vehículos para el departamento de supervisión y control de obras, de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, por un monto de \$550,000.00 mn., cubriendo con esto los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal 2019. Esto para dar continuidad a la supervisión de las obras de la ciudad de Tijuana y así facilitar el traslado de los supervisores debido a que las obras se encuentran en distintos puntos de la ciudad. -----

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete a la consideración del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de Disminuciones Presupuestales de Egresos por la cantidad de **\$2 752,462.62 M.N. (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.)**, correspondiente a las cédulas **D-193-04-60** y **D-165-02-65** y Ampliaciones Presupuestales de Egresos por la cantidad de **\$2 752,462.62 M.N. (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.)**, correspondiente a las cédulas **A-193-01-59** y **A-165-02-64**, para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2019 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. en la cantidad de **\$7,952'887,774.38 M.N. (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.)**. - - - - -

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.- Acto seguido, se somete a votación el Dictamen presentado, con la observación que se retire del Dictamen XXIII-HDA-010/2019, la parte correspondiente a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal (DOIUM) relativas a las cedulas D-165-02-65 y A-165-02-64., por lo que únicamente se somete a votación lo correlativo a la Dirección de Servicios de Protección Comercial y de Vigilancia Auxiliar relativas a las cedulas D-193-04-60 y A-193-01-59, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. - - - - Y con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz a los Regidores que desean expresar su voto razonado; dando inicio con el *Regidor José Refugio Cañada García*: “Con su venia Señor Presidente, nada más para solicitar que en los próximos dictámenes que sea posible, no meter dos dictámenes de diferentes dependencias en uno solo para no crear confusión, la verdad que en la Comisión de Hacienda a la cual yo pertenezco, la verdad que no lo alcancé a ver. Y por eso solicitar que en los próximos dictámenes, para que no pase eso, se tengan presentados por separado por dependencias, es cuanto.” - - - A continuación para uso de la voz en voto razonado, toma la palabra la *Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre*: “Si, muchas gracias, me parece que es importante y yo celebro que el Alcalde muestre la disposición de escucharnos porque, si decimos que somos diferentes, hay que ser diferentes, hay que hacer las cosas de manera transparente, repito tenemos una gran responsabilidad como ediles, más que venir a aprobar o a desaprobamos cosas, tenemos la responsabilidad de hacer las cosas bien porque estamos aquí ostentando una representación popular y cada uno nos debemos a eso, por eso yo celebro el debate, lo aplaudo, le doy la bienvenida e invito a que no le tengamos miedo, de eso se trata, ésta es la máxima tribuna en la ciudad y de verdad, Alcalde celebro y agradezco la apertura que tienes para discutir los temas y que el trabajo de éste Cabildo sea en congruencia con el discurso que da el Presidente Municipal, que es un discurso de cercanía, de transparencia, de tolerancia y de responsabilidad, es cuanto.” - - - Finalmente, el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz manifiesta que no existiendo más asuntos que tratar y siendo las 13:45 horas del día 14 de Noviembre de dos mil diecinueve, se da por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo”. DOY FE.